



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté Córdoba, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	23-162-31-03-002-2019-00023-00
DEMANDANTE	FREDY CARO PATERNINA
DEMANDADOS	- . PROPIETARIO DE CAMIONES S.A. - . COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. - . SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

Corresponde en esta oportunidad resolver respecto de la concesión o no del recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por el despacho el día 7 de julio de 2022 dentro del proceso de la referencia, para ello se tiene que al apoderado de la parte demandante se le otorgo el término de los tres días que consagra el numeral tercero del artículo 322 del C.G.P, para que presentara por escrito los reparos concretos contra la sentencia emitida.

De lo anterior se tiene que, la parte recurrente el día 12 de julio de 2022, envió a la dirección electrónica del despacho el respectivo recurso de apelación anunciado, razón por la cual, se procederá a conceder el mismo, toda vez que, fue presentado dentro de término de los tres días que establece la norma procesal y está dirigido contra los puntos resolutivos de la sentencia emitida. Y se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 07 de julio de 2022, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: Por secretaria **envíese** el presente asunto al Honorable Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral - reparto, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Luz Benitez Herazo', written in a cursive style.

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA